



000604-17214

DIRECCION DE CONTABILIDAD GENERAL

Para responder a este documento, favor citar este número, 17214

Pereira, 08 de agosto de 2017

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **36080-2017**
Fecha: 08/08/2017 14:52:42
Recibido por: LIDEC TRICHEZ TAQUINAR
Destino: 2173 Subsecretaria de Asuntos Tributarios
Ayeror:

Señor
SECRETARIA DE HACIENDA PEREIRA
Alcaldía de Pereira
CRA 7 No 18-55 PEREIRA
3248000
PEREIRA, Risaralda

Asunto: Ley 1819 de 2016 artículo 345 Actividades de servicios gravados con el impuesto de industria y comercio

Cordial saludo

Teniendo en cuenta que el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, con relación al capítulo referido a la retención en la fuente, establece como agentes retenedores entre otras, a las entidades de derecho público:

Artículo 368. QUIÉNES SON AGENTES DE RETENCIÓN. Son agentes de retención o de percepción, las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios, las comunidades organizadas, y las demás personas naturales o jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho, que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Y actuando como Departamento de Risaralda en calidad de agente de retención al impuesto de Industria y Comercio, nos permitimos remitir la Consulta a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pereira con relación a la reforma tributaria establecida en la Ley 1819 de 2016 artículo 345 Actividades de servicios gravados con el impuesto de industria y comercio lo cual establece lo siguiente:

Artículo 345. Definición de la actividad de servicios gravados con el impuesto de industria y comercio. El artículo 36 de la Ley 14 de 1983, compilado en el artículo 199 del Decreto-Ley 1333 de 1986, quedará así:

Artículo 199. *Se consideran actividades de servicio todas las tareas, labores o trabajos ejecutados por persona natural o jurídica o por sociedad de hecho, sin que medie relación laboral con quien los contrata, que genere contraprestación en dinero o en especie y que se concreten en la obligación de hacer sin, importar que en ellos predomine el factor material o intelectual.*

Siendo lo anterior, se hace necesario hacer claridad por parte de la entidad recaudadora del tributo de la entrada en vigencia o incorporación en el Estatuto de Rentas Municipales para la aplicación de los descuentos pertinentes; evitando incurrir en posibles sanciones por parte del Departamento.



000604-17214

DIRECCION DE CONTABILIDAD GENERAL

No obstante es para nosotros de suma importancia contar con el concepto emitido por ustedes para proceder a la notificación del sujeto pasivo que para el Departamento de Risaralda son los contratistas.

Atentamente,

AURA MARIA BETANCUR GALLEGO
Directora de Contabilidad
DIRECCION DE CONTABILIDAD GENERAL

Proyectó: Paula Andrea Grajales Ramirez





Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	08 de agosto de 2017	Número de radicado:	36080
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	AURA MARIA BETANCUR GALLEGO,		
Descripción o asunto:	INFORME	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	MARIA LUCERO PATIÑO MORENO - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

